



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2020-00112-00
ACCIONANTE: MARIO GONZALEZ GONZALEZ
ACCIONADOS: NUEVA EPS- IPS ESPECIALIZADA S.A.

Bogotá D.C., 18 de junio de 2020.

De conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el fallo de tutela es impugnabile dentro de los tres días siguientes a la notificación. Como el fallo proferido dentro del proceso de la referencia fue notificado el 11 de junio de 2020, el término para impugnar venció el 17 de junio siguiente.

Nueva EPS (fl. 131) e **IPS ESPECIALIZADA DE BOGOTÁ** (fl. 137) allegaron memoriales de impugnación el 16 y 17 de junio de 2020, respectivamente. Por encontrarse dentro de término señalado, se ordenará la remisión del proceso al superior para lo de su cargo.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Conceder, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación presentada por **Nueva EPS** e **IPS ESPECIALIZADA DE BOGOTÁ** en contra del fallo del 11 de junio de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría, remitir el expediente al superior para lo de su cargo.

TERCERO: La notificación de esta providencia y demás trámites de la acción se hará mediante el uso de herramientas institucionales tecnológicas. Esta medida es acorde con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ